

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

EN LA CAPITAL { Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses.... 9'10 »  
Tres id. .... 4'90 »  
Números sueltos, 25 céntimos.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.**

Los derechos de inserción de los edictos y anuncios particulares se pagarán en la Imprenta provincial.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

FUERA DE ELLA { Un año ..... 20 ptas.  
Seis meses.... 10'65 »  
Tres id. .... 6 »  
Pago adelantado.

**Parte Oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 11.)

**Gobierno Civil**

**SERVICIO AGRONÓMICO**

**Circular. — Ganadería.**

Según me comunica el Inspector de Veterinaria provincial, el ganado lanar del pueblo de Pancorvo se encuentra limpio de la enfermedad epizootica variolosa que venía padeciendo.

Lo que se pone en conocimiento de los ganaderos y del público en general.

Burgos 10 de Enero de 1906.

El Gobernador interino,

Modesto Guitian del Villar.

**PESAS Y MEDIDAS.**

En el día de hoy ha tomado posesión del cargo de Ayudante del Ingeniero Fiel-contraste de pesas y medidas de esta provincia D. Manuel Jesus Vecino y Hermoso, para el cual fué nombrado por la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico con fecha 21 de Diciembre último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y habitantes de la misma.

Burgos 12 de Enero de 1906.

El Gobernador interino,

Modesto Guitian del Villar.

En esta fecha, y con el expediente de su razón, ha sido elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso dealzada interpuesto por D. Servilio Campo, contra

el acuerdo de la Comisión provincial que declaró válidas las elecciones de Concejales verificadas en Mahamud el día 12 de Noviembre último.

Se hace público á los efectos del art. 26 del Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo.

Burgos 13 de Enero de 1906.

El Gobernador interino,

Modesto Guitian del Villar.

En esta fecha, y con el expediente de su razón, ha sido elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Pio Riaño y Riaño, contra el acuerdo de la Comisión provincial que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejel del Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón, para el que fué elegido en las elecciones verificadas en 12 de Noviembre último.

Se hace público á los efectos del art. 26 del Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo.

Burgos 13 de Enero de 1906.

El Gobernador interino,

Modesto Guitian del Villar.

En esta fecha, y con el expediente de su razón, ha sido elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Salvador Charcán Vicente, contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró nulas las elecciones de Concejales verificadas en Valles el 12 de Noviembre último.

Se hace público á los efectos del art. 26 del Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo.

Burgos 13 de Enero de 1906.

El Gobernador interino,

Modesto Guitian del Villar

**DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.**

*Cuarto trimestre de 1905.*

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**PRIMERA PARTE — CUENTA DE CAJA.**

	Pesetas.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	270140'79
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	215402'05
<b>CARGO.....</b>	<b>485542'84</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	272088'10
Existencia para el trimestre que sigue.....	213454'74

**SEGUNDA PARTE.— CUENTA POR CONCEPTOS.**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Rentas.....	6666'36	3083'35	9749'71
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4 Repartimiento.....	474578'14	199689'45	674267'59
5 Instrucción pública.....	637'50	4373'94	5011'44
6 Beneficencia.....	3170'73	2801'99	5972'72
7 Ingresos extraordinarios.....	1807'20	"	1807'20
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"
11 Resultas.....	234181'22	5304'94	239486'16
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	38666'79	"	38666'79
14 Reintegros.....	127'85	148'38	276'23
<b>CARGO.....</b>	<b>759835'79</b>	<b>215402'05</b>	<b>975237'84</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Administración provincial.....	57869'97	37561'34	95431'31
2 Servicios generales.....	29059'94	9705'53	38765'47
3 Obras obligatorias.....	44896'30	27333'12	72229'42
4 Cargas.....	2015'25	5593'65	7608'90
5 Instrucción pública.....	60063'25	32363'49	92426'74
6 Beneficencia.....	217777'58	112842'84	330620'42
7 Corrección pública.....	18387'57	6992'93	25380'50
8 Imprevistos.....	8809'64	1203'88	10013'52
9 Nuevos Establecimientos.....	"	"	"
10 Carreteras.....	28263'13	24296'95	52560'08
11 Obras diversas.....	16311'69	4437'62	20749'31
12 Otros gastos.....	6240'68	7052'66	13293'34
13 Resultas.....	"	2704'09	2704'09
14 Ampliación.....	"	"	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
16 Devoluciones.....	"	"	"
<b>DATA.....</b>	<b>489695</b>	<b>272088'10</b>	<b>761783'10</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 30 de Diciembre de 1905.—El Depositario, Pedro Polo.

**CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.**

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.

En Burgos á 30 de Diciembre de 1905.—El Contador, Leon Villén.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

## Providencias Judiciales

### Valladolid.

#### Requisitoria.

D. Emilio Gómez Díez, Juez municipal, en funciones de instrucción del distrito de la Plaza, de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luciano Pérez Rodríguez, Nicasio Andrés Agejas y Angel Velázquez Alcalde, cuyas demás circunstancias se reseñarán á continuación, por término de diez días, á contar desde la inserción en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser emplazados con el auto de terminación del sumario que se les sigue por el delito de estafa por viajar sin billete, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como de la policía judicial, procedan á su busca y captura, conduciéndoles, en caso de ser habidos, á la carcel de este partido y á mi disposición con las seguridades convenientes á responder de los cargos que les resultan en el referido sumario.

Dada en Valladolid á 23 de Diciembre de 1905.—Emilio Gómez Díez.—El Actuario, P. S., Juan Bajo.

#### Sujetos que se citan.

Luciano Pérez Rodríguez, de 19 años, hijo de Ramón y Octavia, soltero, panadero, natural de Tineo en la provincia de Oviedo, que viste blusa á cuadritos blancos y azules, pantalón de paño y chaleco azul con listas blancas, gorra negra con visera y alpargatas, siendo de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular y color moreno.

Nicasio Andrés Agejas, de 21 años, hijo de Prudencio y Benita, soltero, panadero, natural de San Ildefonso, en la provincia de Segovia, de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color claro; viste pantalón y chaleco negros, blusa á cuadros, camisa encarnada, gorra de visera negra y alpargatas.

Angel Velázquez Alcalde, de 19 años, hijo de Antonio y Rufina, soltero, panadero, natural de Santa Cruz de la Salceda, en la provincia de Burgos, de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular y su color moreno; viste pantalón y chaleco de paño claro, camisa blanca, blusa á cuadros, gorra de visera negra y alpargatas.

#### Aldeas de Medina.

D. Angel Alvarez Garcia, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Aldeas de Medina á 4 de Enero de 1906, el Sr. D. Angel Alvarez Garcia, Juez municipal de este distrito, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos á instancia de D. Jerónimo de la Cámara Ortiz, mayor de edad, propietario y vecino de Salinas de Rosío, como apoderado de D. Francisco Fernández Huidobro, de la propia vecindad, contra D. Juan Pérez del Rio, también mayor de edad, labrador y vecino de Criales, hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo condenar y condeno al demandado D. Juan Pérez del Rio á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Jerónimo de la Cámara Ortiz, como apoderado de D. Francisco Fernández Huidobro, la suma de 234'30 pesetas y las costas de este juicio, y se ratifica el embargo y retención preventiva del sobrante si le hubiere de los bienes inmuebles embargados á dicho demandado. Asi por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Alvarez.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo dia de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, y mediante á hallarse constituido en rebeldía el demandado Sr. Pérez, á fin de que le sirva de notificación, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Aldeas de Medina á 5 de Enero de 1906. — Angel Alvarez Garcia.—Por su mandato, Manuel Cortazar.

D. Angel Alvarez Garcia, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal que se dirá, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Aldeas de Medina á 4 de Enero de 1906, el Sr. D. Angel Alvarez Garcia, Juez municipal de este distrito, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos á instancia de D. Jerónimo de la Cámara Ortiz, mayor de edad, propietario y vecino de Salinas de Rosío, contra D. Juan Pérez del Rio, también mayor de edad, labrador y vecino de Criales, hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo condenar y condeno al demandado D. Juan Pérez del Rio á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante

D. Jerónimo de la Cámara Ortiz la suma de 226 pesetas y las costas de este juicio, y se ratifica el embargo y retención preventiva del sobrante, si le hubiere, de los bienes inmuebles embargados á dicho demandado. Asi por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en la forma prevenida en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Alvarez.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo dia de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, y mediante á hallarse constituido en rebeldía el demandado Sr. Pérez, á fin de que le sirva de notificación, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Aldeas de Medina á 5 de Enero de 1906. — Angel Alvarez Garcia.—Por su mandato, Manuel Cortazar.

D. Angel Alvarez Garcia, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Aldeas de Medina á 4 de Enero de 1906, el Sr. D. Angel Alvarez Garcia, Juez municipal de este distrito, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos á instancia de D. Jerónimo de la Cámara Ortiz, mayor de edad, propietario y vecino de Salinas de Rosío, contra don Juan Pérez del Rio, también mayor de edad, labrador y vecino de Criales, hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno al demandado D. Juan Pérez del Rio á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Jerónimo de la Cámara Ortiz la suma

de 230 pesetas y las costas de este juicio, y se ratifica el reembargo y retención preventiva del sobrante, si le hubiere, de los bienes inmuebles embargados á dicho demandado. Asi por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, según lo dispuesto en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Alvarez.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo dia de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, y mediante á hallarse constituido en rebeldía el demandado Sr. Pérez, á fin de que le sirva de notificación, expido el presente edicto para su

inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Aldeas de Medina á 5 de Enero de 1906. — Angel Alvarez Garcia.—Por su mandato, Manuel Cortazar.

### Pancorvo.

D. Melitón López Ruiz, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha instruido expediente aprobado por auto de 26 de Octubre último para justificar la posesión en que se halla D. Vicente Garcia Latorre Corral, de la siguiente finca, sita en el casco de esta villa ó en su término municipal.

Una huerta en Hontoria, de 10 áreas y 50 centiareas.

Que presentado dicho expediente en el Registro de la Propiedad del partido, ha sido suspendida la inscripción, entre otros defectos, por el de existir en los libros del Registro asientos contradictorios relativos á dicha finca, á favor de D. Bernardino Ortiz Quintana y Quintana, por lo cual y á petición del interesado, he acordado, en providencia de este dia, con el fin de dar cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 402 de la ley Hipotecaria y á lo resuelto por la Dirección general de los registros, llamar por el presente á todos los que se crean con algún derecho á dicha finca, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á hacer la reclamación correspondiente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar, ratificando el auto de apobación del expediente y ordenar la inscripción de éste en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Dado en Pancorvo á 27 de Diciembre de 1905.—El Juez, Melitón López. — Ante mí.—El Secretario, Andrés Corral.

D. Melitón López Ruiz, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha instruido expediente, aprobado por auto de 20 de Noviembre último, para justificar la posesión en que se hallan D. Manuel López Clemente, Lorenzo y Alberto López Benito, de las siguientes fincas, sitas en el casco de esta villa ó en su término municipal:

Una heredad, sita al pago de Rondandiago, dividida en dos pedazos, de 21 áreas.

Otra en el Marrano, de 15 áreas y 75 centiareas.

Otra en Corral del Chiquito, de 42 áreas.

Otra en Matas de Carrera ó Canizal, de 31 áreas y 50 centiareas.

Otra á Entre los Rios, de 17 áreas y 50 centiareas.

Medio celemin y cuarenta y dos

varas, ó sean 89 centiáreas. en una huerta al pago del Puente de D. Pablo ó Las Callejas.

Una casa en lá calle de Santiago, señalada con el número 9, que ocupa una superficie de 28 metros cuadrados.

Tres cuartas partes de una décima parte de casa en la calle Real, señalada con el número 100, ocupa una superficie de 140 metros cuadrados. Las restantes partes indivisas corresponden á Florencio López.

Una heredad en Argomedo, de 26 áreas y 25 centiáreas.

Otra en el Cincho ó Valvicente, de 15 áreas y 75 centiáreas.

Otra en Carra San Martín, de 28 áreas.

Otra en Armundilla, de 15 áreas y 75 centiáreas.

Que presentado dicho expediente en el Registro de la Propiedad del partido, ha sido suspendida la inscripción, entre otros defectos, por el de existir en los libros del Registro asientos contradictorios relativos á dichas fincas á favor de D.<sup>a</sup> María y Paula Clemente Costa, Cándido, Pedro y Nicolasa López Clemente, por lo cual, y á petición de los interesados, he acordado, en providencia de este día, con el fin de dar cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 3.<sup>o</sup> del art. 402 de la ley Hipotecaria, y á lo resuelto por la Dirección de los Registros, llamar por el presente á todos los que se crean con algún derecho á dichas fincas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á hacer la reclamación correspondiente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar, ratificando el auto de aprobación del expediente y ordenando la inscripción de éste en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Dado en Pancorvo á 5 de Enero de 1906. = Melitón López. = Ante mí. = El Secretario, Andrés Corral.

Dado en Pancorvo á 27 de Diciembre de 1905. = El Juez, Melitón López. = Ante mí. = El Secretario, Andrés Corral.

D. Melitón López Ruiz, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha instruido expediente, aprobado por auto de 3 de Octubre último, para justificar la posesión en que se halla D. Pedro Ortiz Arnaiz de las siguientes fincas, sitas en el casco de esta villa ó en su término municipal:

Una casa en la calle de Banillanueva, señalada con el núm. 5, ocupa una superficie de 50 metros cuadrados.

La mitad de un pajar en la calle de San Nicolás ó Banillanueva, señalado con el núm. 7 y todo él ocupa una superficie de 50 metros cuadrados.

Que presentado dicho expediente

en el Registro de la Propiedad del partido, ha sido suspendida la inscripción, entre otros defectos, por el de existir en los libros del Registro asientos contradictorios relativos á dichas fincas á favor de don Hilario Presa Trepiana y D. Simón Delica Clemente, y á petición del interesado, he acordado, en providencia de este día, con el fin de dar cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 3.<sup>o</sup> del art. 402 de la ley Hipotecaria y á lo resuelto por la Dirección de los Registros, llamar por el presente á todos los que se crean con algún derecho á dichas fincas, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á hacer la reclamación correspondiente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar, ratificando el auto de aprobación del expediente y ordenando la inscripción de éste en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Dado en Pancorvo á 5 de Enero de 1906. = Melitón López. = Ante mí. = El Secretario, Andrés Corral.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Burgos.

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 22 de Diciembre próximo pasado, ha acordado que el día 1.<sup>o</sup> de Abril próximo se abra el nuevo Cementerio y se clausure el actual, y que se estudie la forma en que se ha de otorgar á los que tienen propiedades en éste la facultad de permutarlas por otras equivalentes en el nuevo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Burgos 10 de Enero de 1906. = El Alcalde, José Plaza.

### Alcaldía de Belorado.

Presupuesto de ingresos y gastos de la carcel de este partido judicial para el año próximo de 1906.

INGRESOS.	Pesetas.
Existencia resultante del año anterior, ó calculada aproximadamente.....	2476
Importe del reparto que se acompaña sobre todos los pueblos del partido, tomando por base el número de habitantes.....	4336
<b>Total ingresos...</b>	<b>6812</b>

GASTOS.	
Sueldo del Jefe de la carcel.	1250
Id. de un Vigilante de 2. <sup>a</sup> ..	750
Id. de otro de id.....	750
Id. del Médico.....	100
Id. del Capellán.....	50
Id. del Depositario.....	100
Gastos de alumbrado.....	50
Reparación de utensilios..	100
Alquiler del edificio.....	400
Papel sellado y demás de escritorio .....	25

Oblata para la Capilla....	15
Para limpieza.....	50
Para calefacción del Juzgado.....	50
Para el socorro diario de presos estantes.....	2172
Para sanguijuelas y medicamentos.....	50
Para relleno de jergones..	100
Para socorros á presostranseantes y bagajes á enfermos.....	100
Para el reparo ordinario del edificio.....	200
Gastos extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir .....	500
<b>Total gastos....</b>	<b>6812</b>

Repartimiento de las 4336 pesetas entre todos los pueblos que componen este partido judicial.

PUEBLOS.	Cuotas. Pesetas.
Alcocero.....	70'40
Arraya.....	82'60
Bascuñana.....	67
Belorado.....	480'53
Carrias.....	54'78
Castil de Carrias.....	36'62
Castildelgado.....	36'50
Cerezo de Riotirón.....	364'25
Cerratón de Juarros.....	64'50
Cueva-Cardiel.....	83'25
Espinosa del Camino.....	57'38
Eterna.....	64'24
Fresneda de la Sierra....	115'25
Fresneña.....	90
Fresno de Riotirón.....	107'75
Garganchón.....	68'72
Ibrillos.....	58'22
Ocón de Villafranca.....	56'30
Pineda de la Sierra.....	149'40
Pradoluengo.....	614'30
Puras de Villafranca.....	62'25
Quintanalaranco.....	125'10
Rábanos.....	115'62
Redecilla del Camino.....	80'70
Redecilla del Campo.....	99'10
San Clemente del Valle...	134'50
Santa Cruz del Valle.....	126'20
Tosantos.....	50'40
Valmala.....	74
Viloria.....	57'75
Villaescusa la Sombría...	94'75
Villafranca Montes de Oca.	206'64
Villagalijo.....	129'70
Villambistia.....	100'10
Villanasur Rio de Oca....	71
Villalbos.....	30'40
Villalómez.....	55'30
<b>Total.....</b>	<b>4336</b>

Belorado 26 de Noviembre de 1905. = El Alcalde, B. Espinosa.

### Alcaldía de Moncalvillo de la Sierra.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad el día 1.<sup>o</sup> del actual para el reemplazo del Ejército del mismo año, conforme al número 5.<sup>o</sup> del artículo 40 de la ley, el mozo Tomás Abad Oliveros, hijo de Cipriano y Juana, ya difuntos, é ignorándose su paradero, se le cita para el acto de la rectificación del alistamiento

que tendrá lugar en esta sala capitular el día 28 del corriente, á las diez de la mañana, por si tuviese que hacer alguna reclamación, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Moncalvillo de la Sierra 7 de Enero de 1906. = El Alcalde, Marcos Elvira.

### Alcaldía de Villaescusa del Butrón.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito han acordado que los artículos de consumo de vinos, aceites, aguardientes y jabón que se han de expender durante el año actual sean rematados á la venta libre en los días 28 del presente mes y 4 de Febrero, á las diez de la mañana, en esta casa consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiéndole que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda, pero de efectuarse lo será por las dos terceras partes del cupo señalado.

Villaescusa del Butrón 9 de Enero de 1906. = El Alcalde, Benito Ruiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Padilla de Abajo para el día 22 del actual, á las dos, respecto de todos los artículos de consumo.

### Alcaldía de Busto de Bureba

Se anuncia vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, que está dotada con 125 pesetas anuales, satisfechas de los fondos municipales, previo el descuento correspondiente que las leyes determinan, por trimestres vencidos; siendo de su cuenta el practicar sin ninguna otra remuneración el cobro y pago de cuantas obligaciones correspondan al Ayuntamiento, prestando como fiador un vecino de la localidad á satisfacción del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Busto de Bureba 8 de Enero de 1906. = El Alcalde, Higinio Ruiz.

Se anuncia vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, que está dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, previo el descuento correspondiente que las leyes determinan, pagadas por meses vencidos, sin tener otra clase de remuneración por dicho servicio; sus obligaciones serán: vigilar los sembrados y acotados del campo, desde el amanecer hasta anochecido; dar diariamente conocimiento al Alcalde ó á quien haga sus veces de todas las faltas que haya notado en el día, prohibiéndosele que se dedique á trabajos en sus fincas ó en las de particulares, bastando

que cometa una de estas faltas para que sea declarado cesante.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el término de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Busto de Bureba 8 de Enero de 1906.—El Alcalde, Higinio Ruiz.

#### Alcaldía de Villalba de Duero.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de 300 pesetas, por la asistencia de doce familias pobres y casos de oficio; además puede el agraciado contratar con 145 vecinos á razón de fanega y media de centeno y cuatro cántaras de vino cada uno, cantidad que se viene pagando desde hace muchos años.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de treinta días en esta Alcaldía.

Villalba de Duero 8 de Enero de 1906.—El Alcalde, Baldomero Herbás.

#### Alcaldía de Villavieja.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta villa, dotada con el haber anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de dichos fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio.

Villavieja 7 de Enero de 1906.—El Alcalde, Marcelino Bárcena.

#### Alcaldía de Campolara.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Campolara 5 de Enero de 1906.—El Alcalde, Manuel Vicario.

#### Alcaldía de Quintana del Pidio.

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este distrito con el haber anual de 200 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo advertir que el agraciado prestará fianza en legal forma, suficiente á responder á los ingresos consignados en el presupuesto municipal del presente año, pues pasado dicho plazo se proveerá con arreglo á la ley.

Quintana del Pidio 5 de Enero de 1906.—El Alcalde, Ulpiano Sancha.

#### Alcaldía de Valdorros.

Por dimisión de los que las desempeñaban, se hallan vacantes las plazas de Secretario de este Ayuntamiento, de Guarda municipal, de Alguacil de Ayuntamiento, de administrador del reloj, de tocador de campanas y de conductor de piezas de convicción, con el haber anual que aparece consignado en el presupuesto municipal aprobado para el corriente año, pagados de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dichas plazas deberán reunir las circunstancias que enumera el art. 123 de la ley Municipal, pudiendo presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 30 días, contados desde la fecha del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo se proveerán.

Valdorros 7 de Enero de 1906.—El Alcalde, Pedro Ortega.

#### Alcaldía de Aranda de Duero.

Por acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento, fecha 5 del corriente, ha sido creada una plaza de Ministrante ó Practicante de este distrito, con el sueldo ó haber anual de 500 pesetas, que ha de percibir de fondos del presupuesto municipal, siendo su obligación la de asistir con arreglo á su clase ó profesión á los enfermos de las familias declaradas pobres por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita por los Médicos titulares, que hoy quedan reducidos á dos, según el mismo acuerdo.

Los aspirantes, que deberán llevar por lo menos de 5 á 6 años de práctica, presentarán sus solicitudes en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Aranda de Duero 10 de Enero de 1906.—El Alcalde, Manuel Ibañez.

Por terminación de contrato en 31 de Diciembre último con los tres Facultativos titulares de pobres que había en este término municipal, el Ilustre Ayuntamiento de esta villa, teniendo en cuenta que no llegan á 600 las familias declaradas pobres para la asistencia gratuita de Medicina y Farmacia, en sesión de 5 del corriente ha acordado declarar la vacante de dos plazas de Médicos titulares en este término municipal, para lo sucesivo con el haber ó dotación anual, á cada uno, de 1500 pesetas, libres de descuento, cobradas por trimestres vencidos, las cuales han de proveerse con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

Las solicitudes por los aspirantes, debidamente documentadas, acreditando pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares ó con la aptitud legal para el mismo, habrán de presentarse ante esta Alcaldía dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este

anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

A la par de dichos titulares, habrá un Ministrante ó Practicante que les auxilie en la asistencia de las familias pobres, sostenido por el Municipio.

Aranda de Duero 10 de Enero de 1906.—El Alcalde, Manuel Ibañez.

#### Alcaldía de Palacios de Benaver.

Se halla vacante la plaza de guarda del campo de este pueblo durante el año de 1906, con el haber anual de 24 fanegas de trigo, pagadas por mensualidades vencidas. Los que deseen tomar parte en dicho cargo presentarán sus peticiones al Ayuntamiento para el día 7 de Enero próximo.

Palacios de Benaver 31 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Antonio López.

#### Alcaldía de Pinillos de Esgueva.

Según acuerdo del día 17 del actual, queda terminantemente prohibida la entrada por personas y caballerías formando senda en las sierras de San Sebastián, desde el camino de este nombre al de Cabañes; y en las Eras de Abajo, desde el camino de Terradillos al titulado del Ribote, bajo la multa de una á quince pesetas en papel del Estado, y sin perjuicio de la intervención de los tribunales ordinarios.

Pinillos de Esgueva 20 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Miguel Calude.

#### Alcaldía de Urbel del Castillo.

El día 7 de Octubre del corriente año fueron recogidas por el guarda del pueblo de Terradillos de Sedano tres reses lanaras de dos á tres años, negras, con las orejas hendidas y una con un muesque en la oreja derecha.

La persona que se crea dueña de dichas reses puede pasar á recogerlas á esta Alcaldía en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previo pago de gastos, pues pasado dicho plazo se venderán en pública subasta.

Urbel del Castillo 28 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Dionisio Lastra.

#### Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que el día 27 del actual, á las once, tendrá lugar en esta Intervención un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de aceite vegetal, arroz, azúcar de caña blanco, café, carbones de cok, mineral y vegetal, chocolate, garbanzos, huevos, jabón común, pasta para sopa, patatas, tocino, ternera y vino de Jerez, du-

rante el próximo mes de Febrero, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 11 de Enero de 1906.—José Goicoechea.

#### Parque administrativo de suministro de Burgos.

Necesitando adquirirse los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 24 del mes actual á las doce de su mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 9 de Enero de 1906.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

#### Artículos que se adquirirán.

Carbón vegetal.

Carbón de cok.

Petróleo.

### Anuncios Particulares

#### LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,

Plaza Mayor, 28,

BURGOS.

Gran surtido en relojes de pared, bolsillo y despertadores, á precios baratísimos.

Especialidad en composturas, un año de garantía.

Cadenas y cordones de todas clases.

Colocaciones y reparaciones en relojes de torre.

Antes de comprar visitad esta casa, que es la que más barato vende.

#### Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos.

#### CONSULTA DE CIRUJÍA GENERAL

DEL

#### DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde.

Avellanos, 1 duplicado, pral. 4

Se compran palomas bravías, de las llamadas zoritas, en el almacén de paja de maíz de Andrés Viñas, calle de la Merced, números 6 y 8, Burgos.

2-12

Imprenta de la Diputación Provincial.